

SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



D. José Antonio Cobacho Gómez
Rector Magnífico

RECOMENDACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 1125/2003 SOBRE EL SISTEMA DE CALIFICACIONES DEL ALUMNADO.

El artículo 5.2 del R.D.1125/2003 establece que:

El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico junto con el porcentaje de distribución de estas calificaciones sobre el total de alumnos que hayan cursado los estudios de la titulación en cada curso académico.

En opinión de este Defensor, la valoración del nivel de aprendizaje de los estudiantes de nuestra Universidad, y en general de las universidades públicas, se vería mejor reconocido si se reflejase en su expediente académico lo establecido en esa disposición, ya que permite visualizar mejor el mérito de una determinada calificación.

Especialmente, nuestros exalumnos se verían beneficiados en procesos selectivos frente a otros candidatos que han seguido sus estudios en universidades privadas, algunas muy cercanas a la Universidad de Murcia, en las que estudiantes que obtuvieron notas más bajas en las pruebas de acceso, y no han podido acceder a nuestra Universidad, obtienen calificaciones bastante más altas que los nuestros.

Como consecuencia de lo expuesto, este Defensor RECOMIENDA al Rector que arbitre las medidas pertinentes para que se implemente en nuestra Universidad lo dispuesto en el artículo 5.2 del R.D.1125/2003.

Murcia, 29 de septiembre de 2011

José Manuel Palazón Espinosa
Defensor del Universitario